

## OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

RES. EX. N° 2/ROL F-031-2023

SANTIAGO, 7 DE AGOSTO DE 2023.

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la “LOCBGAE”); el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece el orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 549 de 2020; y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-031-2023, de fecha 26 de julio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “esta Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Perquenco (en adelante e indistintamente, “la Municipalidad” o “el titular”), por haber incurrido en una serie de infracciones tipificadas conforme al artículo 35 letra g) de la LOSMA.
2. Que, la Res. Ex. N° 1/Rol F-031-2023 fue notificada personalmente al titular, con fecha 27 de julio de 2023, según consta en la respectiva acta, disponible en el expediente del procedimiento sancionatorio.
3. Que, con fecha 4 de agosto de 2023, encontrándose dentro del plazo legal, Luis Alejandro Sepúlveda Tapia, alcalde de la Municipalidad, presentó a la SMA escrito por medio del cual solicitó una ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) o Descargos. Al respecto, funda su solicitud en la necesidad de contar con mayor tiempo para recopilar antecedentes necesarios para realizar las debidas presentaciones ante esta Superintendencia, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-031-2023.

4. Que, en complemento, se acompañó copia de Decreto Exento N° 549, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual Luis Alejandro Sepúlveda Tapia asume el cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Perquenco.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*. Por su parte, el artículo 26, inciso primero de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros”*.

6. Que, en el caso en cuestión, lo señalado por la Municipalidad, en orden de requerir de mayor tiempo para reunir los antecedentes técnicos y legales necesarios, sea para la presentación de un PdC o la formulación de Descargos, constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos, verificándose que con ello, no se genera un perjuicio a derechos de terceros.

## RESUELVO

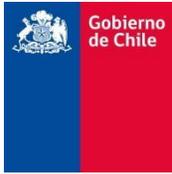
**I. ACCEDER A LO SOLICITADO Y OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En atención a las circunstancias que fundan la petición de la Municipalidad de Perquenco y los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un PdC y **7 días hábiles** para la formulación de Descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE E INCORPORAR al presente procedimiento** los documentos individualizados en la parte considerativa de la presente resolución.

**III. TÉNGASE POR ACREDITADA** la personería de Luis Alejandro Sepúlveda Tapia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Perquenco, para actuar en su nombre y representación, ante este órgano administrativo, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-031-2023.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Luis Alejandro Sepúlveda Tapia, alcalde de la Municipalidad de Perquenco, domiciliado en calle Esmeralda N° 497, Perquenco, Región de La Araucanía.

**Bernardita Larraín Raglianti**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**



**Carta Certificada:**

- Luis Alejandro Sepúlveda Tapia, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Perquenco, domiciliado en calle Esmeralda N° 497, Perquenco, Región de La Araucanía.

**C.C.**

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de la Oficina Regional de La Araucanía de la SMA.

**F-031- 2023**

